**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_\_ DE 2024**

**"POR EL CUAL** **SE TOMAN MEDIDAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**“El Congreso de Colombia**,

**Decreta”**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Fortalecer las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores e incentivar a los productores agrícolas, pecuarios y de pesca artesanal a formar organizaciones asociativas como las cooperativas agropecuarias para el desarrollo de sus actividades económicas de producción y comercialización, entre otras. Así mismo establecer los parámetros generales para la política pública de asociatividad rural.

El desarrollo rural deberá entenderse integrado, además de los sectores que esta economía tiene tradicionalmente, por la conservación del medio ambiente, la utilización de tecnologías apropiadas, la agroindustria y la producción de alimentos limpios y orgánicos, así como por el uso del suelo con funciones diferentes a la producción de materias primas tales como el turismo rural.

**ARTÍCULO 2°.** El Gobierno Nacional elaborará e implementará, en un término no superior a un año contado a partir de la promulgación de esta ley, una política pública orientada al desarrollo rural y economía campesina con especial énfasis en la asociatividad rural a través de la conformación de cooperativas agropecuarias como una forma prioritaria de organización de los productores del campo y el impulso de la economía agropecuaria.

La construcción de la política pública deberá contar la participación de los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y demás sectores interesados, e las diferentes regiones del país, así como con las comunidades y organizaciones interesadas.

**ARTÍCULO 3°.** Las entidades encargadas de realizar el registro de las cooperativas, en todo el país, deberán establecer un trámite especial, y con menores costos monetarios, para la conformación de cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores.

Así mismo deberán realizar actividades de promoción y pedagogía sobre este tipo de asociaciones, su conformación, manejo y beneficios, con el fin de impulsar su conformación

**ARTÍCULO 4°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y las demás entidades relacionadas del orden Nacional, deberá implementar acciones de apoyo a los grupos de productores de los sectores agrícolas, pecuarios y pesqueros que deseen constituir cooperativas agropecuarias, orientándolos y apoyándolos en todo el trámite de su conformación y legalización y, durante el primer año de la cooperativa realizarán acciones de acompañamiento y asesoría en los temas que les sean propios a su misión.

**ARTÍCULO 5°.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá implementar, para la vigencia siguiente a la promulgación de la presente ley, con los recursos que le sean transferidos desde el Presupuesto General de la Nación, convocatorias destinadas a fortalecer los proyectos productivos de las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias por su parte, adelantará programas de bienestar social para los asociados de cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores y su familia.

**ARTÍCULO 6°.** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias deberá diseñar y adoptar programas y proyectos especiales para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las cooperativas agropecuarias, en especial de pequeños y medianos productores, y llevarlos hacia todos los sectores rurales del país, en especial al sector rural disperso.

**ARTÍCULO 7°.** Las cooperativas de ahorro y crédito deberán crear una línea especial de crédito para las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores, con tasas de interés más bajas de las manejadas en crédito de consumo o libre inversión, minimizando trámites e implementarán un sistema de evaluación de riesgo especial que les permita acceder a créditos con mayor facilidad.

Quienes den acceso a créditos deberán proporcionar asesoramiento al inicio del crédito y hacer seguimiento durante el periodo estipulado para el pago.

La Superintendencia Financiera implementará programas de apoyo a las microfinancieras rurales para que presten mejores servicios a los usuarios financieros y fortalezcan su capacidad técnica y operativa.

**ARTÍCULO 8°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo deberánapoyar a las cooperativas agropecuarias en los procesos de comercialización de la producción generada por las cooperativas de pequeños y medianos productores, desarrollandomecanismos que acerquen a los pequeños productores a los mercados de las ciudades grandes e intermedias, incluyéndoles en los planes de abastecimiento de estas y en las estrategias de compras públicas de entidades del Estado.

**ARTÍCULO 9º** La superintendencia solidaria, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, revisará la información que actualmente solicita a las cooperativas agropecuaria para su supervisión, y la utilidad de la misma, y expediráuna nueva reglamentación que deberá caracterizarse por la pertinencia de la información solicitada y la facilidad de los canales para la entrega de informes y reportes.

**ARTÍCULO 10º.****Vigencia.** La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO.** Este proyecto de ley tiene como objeto fortalecer las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores e incentivar a los productores agrícolas, pecuarios y de pesca artesanal a formar organizaciones asociativas como las cooperativas agropecuarias para el desarrollo de sus actividades económicas de producción y comercialización, entre otras.

Así mismo establecer los parámetros generales para la política pública de asociatividad rural.

**CONTEXTO GENERAL**

Las personas que sufren por la subnutrición son casi una de cada siete, a pesar de que el mundo dispone de medios para eliminar el hambre y para sustentar el desarrollo sostenible. Es opinión general que gran parte de los alimentos adicionales que se requerirán, en 2050, para una población de más de nueve mil millones de personas serán proporcionados por los pequeños agricultores. Una de las medidas necesarias, para lograr la seguridad alimentaria es prestar apoyo a nuestros campesinos, quienes son nuestros pequeños productores, y que con el transcurrir del tiempo se han organizado en cooperativas agrícolas y otras instituciones rurales e invertir en ellas.

Numerosas experiencias positivas en todo el mundo han demostrado que instituciones rurales como las organizaciones de productores y las cooperativas contribuyen a la seguridad alimentaria al ayudar a nuestros campesinos, a los pequeños agricultores, a los pescadores, a los criadores de ganado, a los silvicultores y a otros productores a acceder a la información, las herramientas y los servicios que necesitan. Esto les permite aumentar su producción de alimentos, comercializar sus bienes y generar empleo, a la vez que mejoran sus medios de vida y aumentan la seguridad alimentaria en el mundo.

La mayoría de los pequeños productores de los países en desarrollo se enfrenta con numerosas dificultades. Con frecuencia se encuentran muy aislados de lo que ocurre en los mercados nacionales e internacionales, y para que puedan beneficiarse de los aumentos de los precios alimentarios tendrían que trasmitirse a través de toda la cadena de valor hasta llegar a los pequeños productores.

Nuestros campesinos también tienen dificultades para acceder a insumos de calidad elevada. Aunque los precios de venta de sus cultivos puedan ser mayores, antes de decidirse a ampliar su producción también deben tomar en cuenta el costo variable de las semillas y fertilizantes que necesitarán adquirir. El acceso a préstamos para comprar estos insumos también puede constituir un problema.

Las cooperativas y organizaciones de productores son fundamentales para aumentar los conocimientos especializados de los productores, ya que les proporcionan información y conocimientos apropiados y les ayudan a innovar y adaptarse a la evolución de los mercados. Algunas de ellas ponen a los agricultores en condiciones de potenciar la capacidad de análisis de sus sistemas productivos, establecer cuáles son sus problemas, experimentar posibles soluciones y, en última instancia, adoptar las prácticas y tecnologías más idóneas para sus sistemas de cultivo.

**LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS EN COLOMBIA.**

El sector solidario en el desarrollo de la economía en general y en especial de la economía rural debe ser impulsado por el Gobierno Nacional por ser el medio más idóneo para promover la competitividad rural.

De acuerdo con el documento LINEAMIENTOS DE POLITICA PUBLICA PARA LA ASOCIATIVIDAD RURAL EN COLOMBIA “Rutas Para La Asociatividad Rural” elaborado por el DNP en el año 2014: *“El Departamento Nacional de Planeación ha identificado la asociatividad como un factor fundamental para la generación de condiciones que mejoren el nivel de vida de la población rural, ya que esta figura proporciona a las familias del sector, posibilidades para organizarse en comunidad, aumentar y mejorar su productividad, disminuir costos, lograr acceso real a los mercados, desarrollar economías de escala, aumentar el poder de negociación y lograr una mayor integración”*

Sin embrago es preocupante el bajo nivel de asociatividad en los sectores rurales, la inexistencia de canales de comercialización, la escasa oferta financiera para los pequeños y medianos productores, en especial los ubicados en la zona rural dispersa.

La asociatividad debe formar parte del ser de la ruralidad, los principios que se desarrollan al interior de estos procesos mejoran el tejido social, puesto que promueven la solidaridad, la democracia, la transparencia y llevan indefectiblemente al progreso económico y social.

Aunado a esto, es necesario redefinir la visión del sector rural dentro del desarrollo económico del País y de las comunidades, y aunque desde los años noventa se haya dado inicio a procesos de desarrollo rural que van más allá de la producción de materia prima, no existe hasta la fecha una política pública que impulse otro tipo de actividades económicas en la ruralidad que vayan más allá de la simple producción agrícola, pecuaria o pesquera, a pesar de tener el campo un potencial enorme para desarrollar otro tipo de actividades como la ecología, el turismo, la producción limpia y orgánica, la recuperación y conservación de saberes ancestrales y fortalecimiento cultural de nuestros pueblos.

Esta concepción del desarrollo rural es apoyada por organismos internacionales como la FAO, el Banco Munidal y el BID.

En el documento **Economía agraria y asociatividad cooperativa en Colombia** de la Fundación Universitaria Luís Amigo, encontramos la siguiente definición de desarrollo rural:

“López Cordovez, citado por Machado (1995, p. 15) define el desarrollo rural como: *Todos los esfuerzos e intervenciones destinados al crecimiento sostenido y equitativo de todas las formas de actividad económica; todas las intervenciones y medidas encaminadas a modificar la estructura agraria, a incentivar la participación de la población rural; todas las inversiones en formación de capital; y todas las prestaciones de servicios sociales que se realizan en el ámbito rural*.”

Se propone una concepción sobre el desarrollo rural centrado en un proceso de cambio de estructuras locales-rurales, en un contexto de democracia y modernización incluyentes. Pero también ello implica lograr niveles aceptables de producción, productividad y bienestar en la economía agraria.

A este respecto, Machado indica que hay seis dimensiones a tener en cuenta, a analizar profundamente en cada caso:

1) la productiva y económica propiamente dicha

2) el manejo de los recursos naturales desde una perspectiva de sostenibilidad

3) la relación urbano-rural

4) lo espacial

5) la dimensión política

6) lo institucional.

**MARCO NORMATIVO**

|  |  |
| --- | --- |
| [**Ley 79 de 1988**](https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_79_de_1988.pdf) | Establece la normativa propia para el sector cooperativo, haciendo énfasis en la importancia de estas para el desarrollo de la Economía Nacional. |
| [**Ley 454 de 1998**](https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_454_de_1998.pdf) | determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones |
| [**Ley 1233 de 2008**](https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_1233_2008_cta.pdf) | Establece los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. |
| [**Ley 1391 de 2010**](http://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_1233_2008_cta.pdf) | Modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas. |
| [**Decreto 4588 de 2006**](http://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_4588_de_2006.pdf) | Regula el trabajo asociado cooperativo, precisa su naturaleza y señala las reglas básicas de su organización y funcionamiento. |
| [**Decreto 3553 de 2008**](http://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_3553_de_2008.pdf) | Por medio del cual se da alcance al Decreto 1233 de 2008 al definir: Compensación ordinaria, Extraordinaria y la excepción al pago de contribuciones especiales. |
| [**Decreto 1333 de 1989**](http://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_1333_de_1989.pdf) | Por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las pre cooperativas. |
| [**Decreto 1481 de 1989**](http://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/decreto_1481_de_1989.pdf) | Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, régimen interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados. |
| **Decreto 704 de 2019** | Se modifica el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas y demás cooperativas |
| **Ley 1955 de 2019** | Plan de desarrollo Nacional Art 164, que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria.  |

**EL COOPERATIVISMO EN EL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA**

Según cifras de CONFECOOP, actualmente hay alrededor de 223 entidades cooperativas rurales que asocian 109.653 pequeños y medianos productores de las cuales la mayoría de las cooperativas agrícolas se concentran en Antioquia, Santander, Cundinamarca, Cesar, Huila, el Eje Cafetero y Boyacá.

Las cooperativas agrarias generan en Colombia un promedio de 16.747 puestos de trabajo rural y activos cercanos a los $3.2 billones con un patrimonio de $1.5 billones y el cooperativismo en Colombia maneja activos por el orden de $44.5 billones de pesos, un patrimonio de $16.4 billones, $6.3 millones de asociados, que aportan $9 billones en depósitos y mantienen cerca de 139.000 empleos en más de 500 municipios.

De acuerdo al documento “**Tesis: Tipificación de las cooperativas del sector agropecuario en Colombia/Universidad Nacional de Colombia Facultad de ciencias Agrarias 2016. Autora: Natalia Clavijo Sánchez”,** el mapa de distribución geográfica de las cooperativas agropecuarias en Colombia es el siguiente.



En información sobre cooperativas agropecuarias en Colombia encontrada en la página web de la Confederación de Cooperativas de Colombia CONFECOOP, se encontró la siguiente información: *“con base en la información suministrada por la Superintendencia de Economía Solidaria, entidad responsable de la supervisión sobre las cooperativas agropecuarias, este estudio de la Funlam (que depura al detalle la estadística suministrada) descubre que el cooperativismo agropecuario al cierre del 2013 está representado en 191 unidades económicas activas. Se dice activas porque son muchas más las organizaciones que aparecen en los registros, pero las que reportan ordinariamente sus estados financieros apenas llegan al número indicado.*

*Se observa que el mayor número de entidades se encuentra en el occidente colombiano (Cauca, Nariño, Valle) con el 23,6%, seguido por las demás regiones que se distribuyen entre el 12% y el 13,6% del total.*

*En cuanto a activos, casi la mitad (48,3%) lo obtiene Antioquia, como consecuencia de la presencia de Colanta, que entre otras cosas es una de las 50 empresas más grande de Colombia. Los activos de las empresas del centro del país (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá), apenas llegan al 3,9%. En las demás cuentas de balance, Antioquia supera en gran medida a las demás regiones.*

*Frente al número de asociados, el repunte lo tiene el centro del país con las dos terceras del total nacional, mientras que Antioquia contiene el 24%. Entre estas dos regiones se llega al 57,8% de los asociados, siendo las zonas con mayor democratización de la propiedad. En empleos generados, casi el 56% lo tiene Antioquia, seguida de la Costa Atlántica con el 20,3%; entre ambas regiones generan el 76% del empleo del sector cooperativo agropecuario.* “

La siguiente tabla indica la composición estadística por actividad productiva:

**ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL COOPERATIVISMO COLOMBIANO (diciembre 31 de 2013)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRODUCTO**  | **No.**  | **ACTIVOS**  | **PASIVOS**  | **INGRESOS**  | **EXCEDENTES**  | **ASOCIADOS**  | **EMPLEADOS**  |
| Sector lechero  | 13  | 843.050.659.864  | 349.153.724.421  | 2.298.242.662.712  | 15.793.156.544  | 16.281  | 8.242  |
| % Total  | 6,8  | 49,1  | 46,9  | 41,9  | 21,8  | 12,3  | 75,4  |
| Sector caficultor  | 67  | 551.213.118.647  | 232.035.380.248  | 2.461.580.674.081  | 21.869.063.870  | 104.765  | 1.614  |
| % Total  | 35,1  | 32,1  | 31,2  | 44,9  | 30,2  | 78,9  | 14,8  |
| Sector azucarero y bananero  | 5  | 2.405.260.601  | 1.075.085.232  | 3.974.812.944  | 42.599.636  | 547  | 66  |
| % Total  | 2,6  | 0,1  | 0,1  | 0,1  | 0,1  | 0,4  | 0,6  |
| Sector ganadero  | 10  | 7.658.263.894  | 4.233.418.688  | 26.410.672.972  | -56.604.198  | 504  | 42  |
| % Total  | 5,2  | 0,4  | 0,6  | 0,5  | -0,1  | 0,4  | 0,4  |
| Sector silvicultura  | 5  | 1.358.762.016  | 459.482.628  | 4.176.671.360  | 1.989.086.351  | 280  | 14  |
| % Total  | 2,6  | 0,1  | 0,1  | 0,1  | 2,7  | 0,2  | 0,1  |
| Otros  | 91  | 313.031.016.487  | 157.265.824.478  | 685.872.117.581  | 32.743.628.449  | 10.339  | 958  |
| % Total  | 47,6  | 18,2  | 21,1  | 12,5  | 45,2  | 7,8  | 8,8  |
| Totales  | 191  | 1.718.717.081.509  | 744.222.915.695  | 5.480.257.611.650  | 72.380.930.651  | 132.716  | 10.936  |

**Algunos Modelos Exitosos En Colombia**

De acuerdo información del documento “LINEAMIENTOS DE POLITICA PUBLICA PARA LA ASOCIATIVIDAD RURAL EN COLOMBIA Rutas Para La Asociatividad Rural” elaborado por el DNP en el año 2014, los casos más exitosos en Colombia, a parte del sector caficultor, son:

**El sector palmicultor:** implementa modelos asociativos y encadenamientos productivos mediante alianzas como herramientas para promover el desarrollo empresarial y social de comunidades vulnerables. Esta estrategia ha logrado que los productores locales incrementaran sus ingresos quincenales hasta en un 300 por ciento, accedan a protección social, a capacitaciones y asistencia técnica sobre el manejo del cultivo.

Sector lechero: son varias las experiencias exitosas, destacándose la Cooperativa de Lecheros de Guatavita –COLEGA que ha logrado desarrollar un modelo asociativo con el apoyo de Colanta y ha mejorado sus procesos de comercialización. En el mismo sector, la empresa Alqueria ha diseñado un modelo que consiste en incorporar productores y consumidores de ingresos bajos o de la base de la pirámide a las cadenas de suministro, beneficiando a 1.500 familias en la sabana de Bogotá y Cundinamarca.

**Sector cacaotero.** Se destaca el proyecto de la Compañía Nacional de Chocolates que con el apoyo de USAID, ha iniciado un modelo donde la empresa ancla realiza alianzas estratégicas con agricultores, basadas en el beneficio mutuo, donde se conforma una alianza entre una entidad financiera, un operador, una asociación o cooperativa de productores y la empresa ancla. Este modelo ha beneficiado a más de 14 asociaciones de agricultores que agrupan cerca de 3.500 familias en varias zonas marginadas por el conflicto armado.

**Sector lechero:** La principal empresa agroindustrial del país es la cooperativa COLANTA cuyos dueños son aproximadamente 11.000 pequeños y medianos productores de leche.

Pero en Colombia, el mejor ejemplo de cooperativismo en el sector agrícola lo tiene el sector cafetero, con muchos años de desarrollo y experiencia, la Federación Nacional de Cafeteros es su principal impulsora que desde los años setenta empezó a impulsar la asociatividad de los cafeteros cuando solo funcionaban 38 cooperativas con 69.564 socios, realizando operaciones que superaron los 1.873 millones de pesos. En 1973 eran 43 cooperativas con cerca de 100.000 socios; en este mismo año, estas cooperativas participaron con un 66% de las exportaciones de café, para los años 90 ya eran 59 cooperativas que agrupaban 133.142 productores del grano y en 1991 sus operaciones superaron los 670 mil millones de pesos.

**ÉXITO DEL MODELO DE AGRICULTURA CONTRACTUAL EN EL MUNDO:**

Los pequeños agricultores de Tailandia no tenían acceso directo a los mercados, por lo que dependían de los intermediarios, tenían dificultades para cultivar en forma individual la cantidad y variedad de hortalizas que los mayoristas preferían adquirir en un solo lote; además, el almacenamiento y el transporte deficiente provocaban desperdicio de productos.

En 1986, una empresa denominada Swift Co. Ltd. comenzó a contratar a grupos de agricultores para cultivar ciertos tipos y cantidades de frutas y hortalizas determinadas previamente. Swift se propuso eliminar a otros intermediarios garantizando a los agricultores un precio fijo justo por cada tipo de producto, que se volvería a negociar cada año. En el centro de cada zona de producción se construyeron estaciones de recolección a fin de que cada día pudiera reunirse la variedad requerida de productos. Los productos se pesaban y clasificaban en forma transparente, en presencia de los agricultores. El uso de camiones refrigerados permitió reducir las pérdidas.

Los grupos se rigen por principios democráticos: un miembro, un voto. Cada grupo elige a un comité de gestión con un mandato de dos años. Los miembros participan en todos los debates con Swift Co. Ltd. y pueden votar libremente sobre todas las cuestiones. Cada uno de ellos contribuye a financiar el Grupo con un 1 % de sus ingresos. Después de un contrato inicial de tres años, los grupos pueden decidir rescindirlo; sin embargo, hasta ahora ninguno lo ha hecho.

Los pueblos nómadas de África Occidental se desplazan con sus rebaños en busca de pastos; a causa de esta forma de vida, su nivel de instrucción es bajo y tienen poco acceso a los mercados, los servicios veterinarios y los medicamentos. Además, hasta hace poco ejercían escasa influencia en las políticas gubernamentales.

En Benín, las cosas empezaron a cambiar en 1976, cuando los ganaderos dejaron de recurrir a los comerciantes tradicionales para vender su ganado y constituyeron mercados ganaderos auto gestionados. En lugar de prescindir por completo de los comerciantes, los grupos los mantuvieron como una suerte de notarios a fin de que, cuando el ganado cambiaba de dueño, no hubiera disputas sobre las transacciones. Las ventas aumentaron y los ingresos de los ganaderos crecieron. Con el estímulo de este buen resultado, los granaderos formaron redes cada vez mayores.

En 2001, todas las comunidades de pastores tradicionales de Benín constituyeron la protocooperativa Unión de organizaciones profesionales de pastores de rumiantes (UDOPER) del departamento de Borgou-Alibori; mientras estos grupos intentaban brindar mejores servicios a sus miembros, llegó una ONG agrícola francesa para proporcionar asistencia técnica y en materia de organización. Los efectos han sido impresionantes. La unión de ganaderos convenció al Estado a reconocer su derecho a la protección del ganado contra las principales enfermedades. La vacunación de los bovinos se volvió obligatoria y simultánea: solamente en junio de 2007 se vacunó a casi medio millón de animales. Se han establecido farmacias, criaderos y bancos de forraje.

Entre 2004 y 2007 los funcionarios de la Unión ejercieron una mediación amistosa en 53 conflictos relacionados, principalmente, con daños ocasionados por los animales en los campos y con robos de ganado. Es evidente que la cooperación ha transformado a los ganaderos de Benín en una fuerza con la que es preciso contar.

**Las Cooperativas del mundo en cifras**

Las cooperativas existentes en todos los sectores proporcionan a nivel mundial más de 100 millones de empleos, un 20 % más que las empresas multinacionales. Esta cifra comprende a los miembros de las cooperativas y a los trabajadores de las empresas que les proporcionan bienes y servicios.

En 2008, el movimiento de fondos de las 300 mayores cooperativas sumó en total 1,1 billones de USD. Este volumen equivale al de la economía canadiense, la décima más grande del mundo, y se acerca al de la economía española.

En Kenya, corresponden a las cooperativas las siguientes cuotas de mercado: 70 % del café, 76 % de los productos lácteos, 90 % del piretro y 95 % del algodón.

En los Estados Unidos las cooperativas lecheras controlan aproximadamente el 80 % de la producción de lácteos, mientras que en California la mayoría de los productores de cultivos de especialidades están organizadas en cooperativas.

En Colombia, la Federación Nacional de Cafeteros brinda servicios de producción y mercadeo a 500 000 productores de café. Contribuye asimismo al Fondo Nacional del Café, que financia actividades de investigación y extensión destinados a las comunidades productoras.

En 2005, las cooperativas lecheras de la India, que cuentan con 12,3 millones de miembros, aportaron el 22 % de la producción de leche del país; el 60 % de sus miembros carecen de tierras o poseen parcelas muy reducidas. El 25 % son mujeres.

En Brasil, las cooperativas aportan el 40 % del producto interno bruto agrícola y el 6 % de las exportaciones totales de los agronegocios.

En muchos países las cooperativas son fundamentalmente agrícolas. En Vietnam, el 44 % de las cooperativas en actividad trabaja en el sector agropecuario.

En India, más del 50 % de las cooperativas actúan como sociedades de crédito agrícola primario o proporcionan servicios de mercadeo, almacenamiento u otros a los productores que las integran.

En Kenya, 924 000 agricultores obtienen ingresos gracias a su participación en cooperativas agrícolas, en Etiopía unos 900 000 y en Egipto alrededor de cuatro millones.

**NECESIDAD DE ESTE PROYECTO DE LEY**

La falta de una estrategias de apoyo a los productores agrícolas, pecuarios y pesqueros, en especial a los de pequeña y mediana escala, para impulsarlos a iniciar acciones de asociatividad es una deuda que tiene el país y que debe empezar a saldarse con este tipo de proyectos de ley que les permitirá generar desarrollo en sus territorios y mejorar sus condiciones de producción y comercialización lo cual se verá reflejado en mayores recursos y mejoramiento de las condiciones sociales de los productores y sus familias.

Con este proyecto de ley se pretende avanzar en este sentido, iniciando con una política pública, ampliando la concepción de actividades rurales, y generando acciones que faciliten la conformación de cooperativas agropecuarias, las apoyen durante su proceso de crecimiento y sus proyectos productivos.

Esperamos que este proyecto de ley se nutra con la participación de todos los sectores interesados a través de la realización de audiencias públicas, para hacerlo incluyente y participativo.

**Impacto Fiscal:**

El presente proyecto de ley no genera erogaciones presupuestales ni exenciones tributarias, por lo tanto, no tiene impacto fiscal alguno.

**Conflicto De Intereses:**

Estos criterios serán guías para que los otros Congresistas tomen una decisión en torno a sí se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, los Congresistas al momento de la votación pueden encontrar otras causales que les generen este tipo de impedimentos por lo cual podrán manifestarlo.

La Ley 2003 de 2019 contempla las circunstancias que requieren el análisis que debe hacerse el Congresista, para determinar los posibles impedimentos en que puede incurrir en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa, así:

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (…)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)”.

Por tanto, y de forma orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este proyecto de ley existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes que consideren pueden verse afectados de forma positiva o negativa con la normatividad propuesta, al tratarse de una iniciativa de carácter particular y directa dirigida al gremio de constructores y fiduciarias y con lo cual se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo y actual. Sin embargo, la decisión es netamente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que se deja a criterio de los representantes basado en la normatividad existente y a juicio de una sana lógica

**BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ**

**Representante a la Cámara por Nariño**